



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
11/09/2021
12:05 PM
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/025

Chihuahua, Chih., a 01 de septiembre de 2021.

Pedro O. Valdez Esp.
12/09/21

NRA: MSJ0802900032

ING. LUIS MOLINAR OLIVAS
APODERADO LEGAL DE MINERA SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO S/N
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA
C.P. 33493

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única recibida el 24 de agosto del 2021 e ingresada con número de bitácora 08/LU-0553/08/21 en el espacio de contacto ciudadano de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, mediante la cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única de Minera San Julián, S.A. de C.V., debido al incremento en la generación de residuos peligrosos, una vez analizada la información proporcionada y

CONSIDERANDO

I. Que el 5 de septiembre de 2017, la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2017, según oficio No. SG.CA.08-2017/068 a favor de la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., Unidad San Julián, una vez que el establecimiento cumplió todos los requisitos técnicos para la actividad, enunciativa mas no imitativa, de exploración, explotación y beneficio de minerales metálicos y no-metálicos, con una capacidad productiva instalada anual de: Concentrados de plomo 45,000 toneladas; Concentrados de zinc 60,000 toneladas y Precipitado oro y plata 250 toneladas.

II. Que el 18 de enero de 2019 se otorgó la actualización de Licencia Ambiental Única a Minera Fresnillo, S.A. de C.V., Unidad San Julián mediante oficio SG.CA.08-2019/004 debido al incremento en la generación de residuos peligrosos y la incorporación de un nuevo equipo de control de emisiones





III. Que el 15 de septiembre de 2020 se expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única por el cambio de razón social de **Minera Fresnillo, S.A. de C.V., Unidad San Julián** a favor de **Minera San Julián, S.A. de C.V.**, según oficio SG.CA.08-2020/029. La modificación fue acompañada de escritura pública firmada ante el Notario Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, adscrito a la notaría pública no. 136 en la Ciudad de México.....

IV. Que el 24 de agosto de 2021 el representante legal de **Minera San Julián, S.A. de C.V.**, ingresó una solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con motivo del incremento en la generación de los residuos peligrosos: *acumuladores usados (plomo ácido), aceite lubricante gastado, diésel contaminado, grasa contaminada, materiales impregnados con hidrocarburos, reactivos usados o caducos y sus embalajes, y residuos no anatómicos*, derivados de las actividades desarrolladas por el establecimiento a través de los procesos productivos de lixiviación dinámica y flotación diferencial, laboratorio y servicios auxiliares.....

V. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0553/08/21 de la Licencia Ambiental Única, es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 Fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2017, por incremento en la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/025
NRA: MSJ0802900032

generación de residuos peligrosos: *acumuladores usados (plomo ácido), aceite lubricante gastado, diésel contaminado, grasa contaminada, materiales impregnados con hidrocarburos, reactivos usados o caducos y sus embalajes, y residuos no anatómicos*, derivados de las actividades desarrolladas por el establecimiento a través de los procesos productivos de lixiviación dinámica y flotación diferencial, laboratorio y servicios auxiliares, gestionada por la empresa Minera San Julián, S.A. de C.V.....

SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2017, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa Minera San Julián, S.A. de C.V., queda de la siguiente manera, con relación a la actividad de exploración, explotación y beneficio de minerales metálicos y no-metálicos

Nombre del producto	Cantidad	Unidad
Concentrados de plomo	14,363	Toneladas
Concentrados de zinc	39,621	Toneladas
Precipitado de oro y plata	143	Toneladas

II. Condicionante OCTAVA.....

Minera San Julián, S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el apoderado legal de Minera San Julián, S.A. de C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- Acumuladores usados (plomo-ácido)
- Aceite lubricante gastado

8.5 toneladas
316 toneladas



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.03-2021/025
NRA: MSJ0802900032

▪ Diésel contaminado	4.2 toneladas
▪ Grasa contaminada	12 toneladas
▪ Materiales impregnados con hidrocarburos	130 toneladas
▪ Tierras y lodos impregnados con hidrocarburos	65 toneladas
▪ Lámparas fluorescentes	0.002 toneladas
▪ Materiales impregnados con pintura	5.3 toneladas
▪ Reactivos usados o caducos y sus embalajes	25.4 toneladas
▪ Papel impregnado con plomo	0.219 toneladas
▪ Empaques de plaguicidas y fertilizantes	1 toneladas
▪ Desengrasante	0.125 toneladas
▪ Medicamentos caducos	0.002 toneladas
▪ Residuos patológicos	0.0016 toneladas
▪ Residuos no anatómicos	0.06 toneladas
▪ Residuos punzocortantes	0.016 toneladas

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2017 y sus actualizaciones, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como apoderado legal de la empresa Minera San Julián, S.A. de C.V., del Ing. Luis Molinar Olivas

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Luis Molinar Olivas, apoderado legal de la empresa Minera San Julián, S.A. de C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ESPACIO CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN



C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Calidad del Aire y RETC. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Alemán, C.P. 011320, Ciudad de México, CDMX. RECURSOS NATURALES
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Delegación Federal de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905,
Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua. DELEGACIÓN FEDERAL
C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte. CHIHUAHUA

GAHS/MA/GTT

Bitácora No. 08/LU-0553/08/21
ACT III LAU-CHIH-003-17-19 -20-2021

Calle Francisco Márquez No. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua
Teléfono (656) 616-6687 contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx www.gob.mx/semarnat

